REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

RESOLUCIÓN No. 0163 ✓
03 ABR 2012
"Por la cual se modifica la Resolución No.0115 del 04 de mayo de 2007"

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 13 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, el artículo 8 del Decreto 804 del 08 de mayo de 2001 y el artículo 1 de la Resolución No. 0041 del 27 de enero de 2012.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Dirección General Marítima, conforme a lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, dirigir y controlar las actividades del transporte marítimo.

Que según el artículo 6 del Decreto No. 804 del 8 de mayo de 2001, le corresponde habilitar y otorgar permiso de operación a las empresas que prestan servicio de transporte marítimo en Colombia.

Que el Director General Marítimo, delegó al Subdirector de Marina Mercante las funciones concedidas en el numeral 4, artículo 1 de la Resolución No. 0041 del 27 de enero de 2012, relacionadas con Transporte Marítimo.

Que mediante la Resolución No. 0115 del 04 de mayo de 2007, la Dirección General Marítima habilitó y concedió permiso de operación, como Empresa Nacional de Servicio Turístico Público de Transporte Marítimo de Cabotaje a la empresa Asturias Bahía Mar Ltda.

Que mediante Resoluciones 0335 del 14 de junio de 2011 y 0081 del 13 de febrero de 2012, se modificó la habilitación y permiso de operación, en el sentido de modificar el número de pasajeros a transportar en la motonave Megasturias, matrícula CP-01-2031-A, bandera de Colombia y cambiar la razón social de Asturias Bahía Mar Ltda por Bahía Mar S.A.S., respectivamente.

Que la Empresa Nacional de Servicio Turístico Público de Transporte Marítimo de Cabotaje Bahía Mar S.A.S., solicitó a la Dirección General Marítima, mediante comunicación del 24 de febrero de 2012, con radicado No. 292012101066 del 28 de febrero de 2012 y complementada el 21 de marzo de 2012, el cambio de nombre de la nave base de habilitación y permiso de operación, Megasturias por Megamar bandera de Colombia, matrícula CP-01-2031-A y la adición de la nave Bahía Mar 3, bandera de Colombia, matrícula CP-01-2411-A, para el transporte de personal, navegación costanera, nacional.

Que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 8 del Decreto No. 804 de 2001 y no existe ningún impedimento de orden legal ni técnico para no acceder a lo solicitado.

Que en el servicio solicitado el valor de las tarifas de fletes aplicables, estará sujeto a lo previsto en el Título V, Capítulo III, del Decreto No. 804 del 8 de mayo de 2001.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0115 del 04 de mayo de 2007"

En mérito de lo anterior, el Subdirector de Marina Mercante,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la Resolución No. 0115 del 04 de mayo de 2007, por la cual se habilitó y se otorgó permiso de operación como Empresa Nacional de Servicio Turístico Público de Transporte Marítimo de Cabotaje a la empresa Asturias Bahía Mar Ltda., hoy Bahía Mar S.A.S., en el sentido de cambiar de nombre de la motonave Megasturias por Megamar, bandera de Colombia, nave base de habilitación y permiso de operación y de adicionar la nave Bahía Mar 3, bandera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto.

Artículo 2. Los demás términos y condiciones contemplados en la Resolución No. 0115 del 04 de mayo de 2007, continúan vigentes.

Artículo 3. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de la empresa Bahía Mar S.A.S., por medio de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, dentro de los cinco (5) días hábiles al envío de la citación, o subsidiariamente por edicto que se fijará en el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo según lo dispone el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Una vez en firme esta Resolución, la Capitanía de Puerto de Buenaventura, enviará copia a la Subdirección de Marina Mercante de esta Dirección General, a las Capitanías de Puerto de Tumaco, Guapi, Bahía Solano y dejará copia en la carpeta respectiva.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese y cúmplase.

Bogotá, D.C. 03 ABR. 2012

Capitán de Navío **MARCO ANTONIO OLIER MENDOZA**
Subdirector de Marina Mercante

CAPITANÍA DEL PUERTO BUENAVENTURA
SECCION JURIDICA

NOTIFICACION PERSONAL. Hoy 17 de Mayo de 2.0 12
se notifica personalmente de la presente providencia al Sr.
Julio Cesar Duzmd Ortiz
en su calidad de Rep. Legal - Habilitado.
El notificado Julio C Duzmd O Firma
C.C. No. 16955280 de: BTURA.
El secretario sustanciador

Identificador: MSI 4XF 44Sr xoVT tCOm Z8VR Y40= (Valido indefinidamente)
Copia en papel auténtico es documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co SE-remisselimca

Que se ha cumplido con lo en el artículo 2.2.3.1.2.2 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y no existe ningún impedimento de orden legal ni técnico para no acceder a lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Subdirector de Marina Mercante,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la Resolución No. 0115 del 04 de mayo de 2007, por la cual se habilitó y concedió permiso de operación a la empresa Bahia Mar S.A.S., en el sentido de adicionar la población de Ciudad Mutis (Choco), el servicio de carga, excluir las naves Sura, Océano y Gloria Inés, naves base de habilitación y permiso de operación y la inclusión de la nave DON GERMAN, matrícula CP-01-2347-B, bandera de Colombia, para movilizar carga, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

Artículo 2. Como consecuencia de lo anterior, a la Empresa Nacional de Servicio Público de Transporte Marítimo de Cabotaje Bahía Mar S.A.S. se adiciona la siguiente área geográfica con las frecuencias así:

Desde/hacia Buenaventura a Ciudad Mutis (Choco), con una frecuencia de cada 30 días a Tumaco con una frecuencia de cada (60) sesenta días, a Guapi y Bahía Solano con una frecuencia de cada (30) días.

Artículo 3. Los demás términos y condiciones contemplados en las resoluciones No. 0115 del 04 de mayo de 2007, 0335 del 14 de junio de 2011, 0081 del 13 de febrero de 2012 y 0163 del 03 de abril de 2012, continúan vigentes.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa Nacional de Servicio Público de Transporte Marítimo de Cabotaje Bahía Mar S.A.S., o a su apoderado debidamente constituido a través de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, debidamente constituido de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", haciéndole saber que procede el recurso de reposición el cual debe instaurarse por escrito ante el Subdirector de Marina Mercante de la Dirección General Marítima, en la diligencia de notificación personal o mediante la notificación por aviso, dentro de los diez (10) días siguientes, acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 ibídem.

Artículo 5. Una vez en firme esta Resolución, la Capitanía de Puerto de Buenaventura, enviará copia a las Capitanías de Puerto de Tumaco, Guapi, Bahía Solano a la Subdirección de Marina Mercante y dejará copia en la carpeta respectiva

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.
Dada en Bogotá,

Capitán de Navío OSCAR ENRIQUE MANTILLA RUIZ
Subdirector de Marina Mercante (E)

Documento firmado digitalmente

Identificador: M5i1 fXF 44Sr xeVT fCOm Z9YR Y40= (Válido indefinidamente)
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramiteseninea

Ministerio de Defensa Nacional
Dimar
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

RESOLUCIÓN NÚMERO (0535-2016) MD-DIMAR-SUBMERC-ATRANC1 de septiembre de 2016

Por la cual se modifica la Resolución No. 0115 del 04 de mayo de 2007

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 13 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, el artículo 2.2.3.1.2.2 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, y el artículo 1 de la Resolución No. 0041 del 27 de enero de 2012.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Dirección General Marítima, conforme a lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, dirigir y controlar las actividades del transporte marítimo.

Que según el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.3.1.1.2 le corresponde habilitar y otorgar permiso de operación a las empresas que prestan servicio de transporte marítimo en Colombia.

Que el Director General Marítimo, delegó al Subdirector de Marina Mercante las funciones concedidas en el numeral 4, artículo 1 de la Resolución No. 0041 del 27 de enero de 2012, relacionadas con Transporte Marítimo.

Que mediante la Resolución No. 0115 del 04 de mayo de 2007, la Dirección General Marítima habilitó y concedió permiso de operación a la Empresa Nacional de Servicio Turístico Público de Transporte Marítimo de Cabotaje Asturias Bahía Mar Ltda., hoy Bahía Mar S.A.S.

Que a través de las resoluciones No. 0335 del 14 de junio de 2011, 0081 del 13 de febrero de 2012 y 0163 del 03 de abril de 2012, se modificó la habilitación y el permiso de operación de la empresa.

Que la Empresa Bahía Mar S.A.S., mediante comunicación bajo radicado No. 292016104286 del 22 de junio de 2016 y complementada el 8 de agosto de 2016, solicitó adicionar la población de Ciudad Mutis (Choco), el servicio de carga, excluir las naves Sura, matrícula CP-01-2053-A Océano, matrícula CP-01-1313-A y Gloria Inés, matrícula CP-01-1070-A naves base de habilitación y permiso de operación y la inclusión de la nave DON GERMAN, matrícula CP-01-2347-B, bandera de Colombia, para movilizar carga.

Que en el servicio solicitado el valor de las tarifas y fletes aplicables, estará sujeto a lo previsto en el artículo 2.2.3.1.5.11 del Decreto 1079 de 2015 y siguientes.

Documento firmado digitalmente